

año sea igual la contribucion de Quince Reales Quartales y pasen al año de mil ochocientos once se proce-
da a su Exaccion. Limitando se la Reconocion y
aprovacion a los quince dias siguientes en el concepto
q^e en su defecto sufriran el apremio Y entendida la
ta ciudad Acuerda: Que al Comit encargado a ello
tanto el S. J. n. Vicio de lo por manos q^e verifique
lo q^e en el de Expre

Otro a la Junta
de Formion 10-
da q^e se den
algunos a la
sup.

Viose un oficio de la Junta de Formion de este Par-
tido su fecha Quince de Abril ante en q^e trata lo q^e
la Junta Superior del Reyno le dice con fecha de Diez del
ultimo Relativo a q^e por diferentes circulares tiene pre-
venido vigoroso esta Junta Superior de los Vindan cu-
ando de todo los condados q^e anteriormente manifiesto desde el año
de mil ochocientos ochos hacia hoy de ochocientos once
los ayuntam. Junta a Auxilio creadas por orden de
mucho de febrero del año proximo pasado u otras qualquiera
en corporaciones y personas q^e quieran y q^e no hayan pro-
ducido el efecto q^e de beria ha acordado q^e si en el Reyno
termino de ochos dias no se presentan las Requisas con-
tas se Exigira en remi la multa de cinuenta ducados
los quedando a parar a la fuera Militar su cobranza
con lo demas q^e contiene: Y entendido por esta ciudad
Acuerda: Que a la Junta a Propios con los anteced.

Al particular de su virtu y Resolucion
en esta ayuntam. una Int. a Nicola
tenencia bruda de Juan a Mula vecina a esta ciudad en
poniendo q^e esta su Exigencia fue Exigida confitero en
esta poblacion y no ten de la Expor otro Auxilio ni
modo de ganar su alim. q^e el a continuar vend. gen.
de dulce y demas q^e comeruyen los confiteros, replica q^e
en atencion a q^e es costumbre q^e las viudas a los huérfanos
continuen con su tienda abierta se le conceda una gra-
cia: Y entendido por la Ciudad: Acuerda: se le conceda esta
solicitud

Y a q^e tiene
da a q^e tiene
ria

